

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON,
correspondiente al día 4 de Junio de 1886.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Direccion general de Administracion local en el expediente instruido para unificar el sistema de contabilidad, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio de 1886 se llevará la contabilidad de las operaciones que ejecutan las Corporaciones provinciales y municipales por el sistema de partida doble, ensayando en la provincia de Madrid.

2.º Para cada mes aprobarán las referidas Corporaciones una distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos, con sujecion á la cual los Ordenadores de pagos dispondrán el abono de las obligaciones de las mismas.

3.º Las cuentas trimestrales, sin documentar, que han de rendir las

Corporaciones populares para que se publiquen en los *Boletines oficiales* se redactarán solo por capítulos de los presupuestos, de manera que por sus resultados puedan formarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

4.º Las cuentas anuales y de ejercicio habrán de rendirse y justificarse con los documentos de su referencia, y se formarán por capítulos y artículos, de modo que comprendan todo el detalle, en igual forma que los presupuestos á que se refieren.

5.º En los libros Diario y Mayor solo se abrirá una cuenta á cada capítulo del presupuesto. Estos libros tendrán la forma y condiciones de los que usa el comercio.

6.º En los libros auxiliares se detallará por artículos los conceptos que cada capítulo comprenda.

La estructura y subdivision de estos libros se sujetará á las necesidades de cada servicio.

7.º Es obligatorio para todas las Corporaciones el llevar los libros auxiliares, denominados *Borradores de ingresos y pagos*, en la forma que tienen los modelos aprobados. Estos han de contener la explicacion minuciosa de cuantas operaciones se ejecuten, y de donde han de pasarse los asientos á los libros Diario, Mayor y auxiliares, por igual mecanismo y procedimiento que se usa en las contabilidades que se llevan por partida doble.

8.º El pase de los asientos á que se refiere la regla anterior empezará tan pronto como se hayan terminado las operaciones y comprobaciones de cada día y deberá quedar

terminado al siguiente.

9.º Los Ayuntamientos que no tengan Contador de fondos municipales, que sopan pasar los asientos del libro Diario al Mayor, en los términos convenidos en partida doble, podrán suprimir el libro Mayor, sirviéndose de los borradores para fijar el Debe y Haber de cada concepto.

10. Tanto los libros como las cuentas se dispondrán de modo que vayan arrastrándose los saldos de las operaciones y presente cada uno de ellos el total, sin necesidad de hacer resúmenes.

11. El modo de abrir y cerrar los libros y de rendir las cuentas se sujetará al método ensayado con éxito en varios pueblos de la provincia de Madrid y que han sido aprobados por este Ministerio.

12. Las Diputaciones provinciales, como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, no solo cumplirán las disposiciones de los artículos 74 y 75 de la ley vigente, sino que darán las instrucciones oportunas para que los servicios de cuenta y razon se cumplan en todos los pueblos, de un modo uniforme.

13. Contra los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento del servicio de contabilidad, las Diputaciones provinciales emplearán los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino.

14. Los Contadores de fondos provinciales quedan encargados, bajo su responsabilidad, de que los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones en materia de contabilidad,

tengan debido y puntual cumplimiento.

15. El primer exámen de las cuentas de los Ayuntamientos corresponde á las Diputaciones ó Comisiones provinciales, sea cualquiera la importancia de la cuenta.

16. Examinadas las cuentas de los Ayuntamientos por las Diputaciones, las pasará al Gobernador de la provincia, con la censura que cada una le haya merecido, para que siga la tramitacion, dispuesta por el art. 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

17. Las Diputaciones formarán cada trimestre un resumen de todas las cuentas de los Ayuntamientos, que, en union de la de los fondos provinciales, remitirán á la Direccion de Administracion local.

18. Las cuentas de los Ayuntamientos se dividirán en atrasadas y corrientes.

19. Las Diputaciones exigirán las cuentas atrasadas en los plazos prudenciales que estimen necesarios.

20. Las cuentas corrientes que empiezan desde 1.º de Julio de 1886 no sufriran el menor retraso, á cuyo efecto las Diputaciones usará de toda la onergia necesaria en la aplicacion de las leyes.

21. Los plazos para la rendicion de cuentas no se dilatarán ni un dia despues de terminadas las operaciones y de quedar hechos los asientos en los libros.

22. Los vicios y faltas que las Diputaciones encuentren en el primer exámen de las cuentas, no han de impedir la formacion de los resúmenes, en donde aparecórán las mencionadas faltas y vicios.

23. Los Gobernadores de provincia, usando de las atribuciones que les concede la prevencion 4.ª del art. 28 de la ley de Agosto de 1882, cuidarán de que se cumplan en todas sus partes las disposiciones adoptadas para unificar el servicio de cuenta y razon de la Hacienda de las provincias y de los pueblos.

24. La Direccion de Administra-

cion local dictará las reglas conducentes al cumplimiento de esta Real disposicion.

De Real órden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.—Gonzalez.—Sr. Director general de Administracion local.

Y al dar publicidad á la precedente Real órden por Suplemento al Boletin oficial de hoy, no puedo escusarme de llamar muy particularmente la atencion de todos los Ayuntamientos de la provincia para que procuren su más exacto cumplimiento, y el de las órdenes é insrucciones que para su acertada ejecucion se acuerden por la Diputacion ó Comision provincial, teniendo entendido que este Gobierno, secundándolas, está dispuesto á visitar é inspeccionar personalmente las corporaciones para cercior-

arse, así de la observancia de las prescripciones de dicha Real órden como de si el sistema de contabilidad que establece se ha planteado y lleva debidamente.

Leon 4 de Junio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Comision provincial en virtud de lo que dispone el art. 94 de la ley, ha señalado para celebrar sus sesiones ordinarias en el presente mes los dias 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28 y 30, dando principio á las once de la mañana, hecha excepcion de la del dia 11, que se celebrará á las siete de la mañana y de la del dia 30 que tendrá lugar á las cinco de la tarde.

Leon 2 de Junio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los articulos de consumo durante el mes de Febrero último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			P.A.J.A. Kilógramo.															
	Trigo.		Cebada.		Habas.		Carboz.	Arroz.	Acaña.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Ternero.	De trigo.	De cebada.												
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.										
Astorga.....	19	25	14	75	14	88	»	»	»	46	»	65	1	16	»	50	»	»	»	98	»	98	2	60	»	05	»	04
La Bañeza.....	16	88	11	47	12	16	»	»	»	52	»	64	1	93	»	42	»	77	1	09	»	98	1	63	»	02	»	02
La Vecilla.....	19	68	14	61	14	61	»	»	»	70	»	73	1	»	»	50	1	»	1	»	1	58	2	12	»	05	»	05
León.....	18	23	11	60	11	60	»	»	»	73	»	69	1	15	»	50	1	05	1	39	1	39	3	86	»	05	»	05
Murias de Paredes.....	21	50	16	50	18	»	»	»	»	70	»	75	1	»	»	50	1	»	1	»	1	»	2	»	»	05	»	04
Pouferrada.....	18	84	10	81	13	47	»	»	»	48	»	75	1	13	»	40	»	75	1	20	1	20	2	»	»	12	»	12
Riaño.....	21	25	15	60	15	60	»	»	»	78	»	78	1	20	»	59	1	»	»	80	»	80	1	96	»	06	»	04
Sahagun.....	17	»	11	»	11	»	»	»	»	80	»	70	1	20	»	30	»	70	1	25	1	25	2	»	»	05	»	05
Valencia de D. Juan.....	16	50	10	50	11	»	»	»	»	50	»	»	1	25	»	30	»	60	1	»	»	2	»	»	»	05	»	05
Villafranca del Bierzo.....	21	62	12	61	14	44	»	»	»	57	»	62	1	24	»	30	»	76	1	»	1	»	2	»	»	08	»	08
TOTAL.....	191	25	129	45	130	76	»	»	6	24	6	29	11	30	4	22	7	63	10	71	10	18	22	17	»	58	»	54
Precio medio general.....	19	12	12	94	13	67	»	»	»	62	»	69	1	13	»	42	»	84	1	07	1	13	2	21	»	05	»	05

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.	
	Pesetas. Cs.			
TRIGO.....	Máximo.....	21	75	Riaño
	Mínimo.....	16	50	Valencia de D. Juan
CEBADA.....	Máximo.....	16	50	Murias de Paredes
	Mínimo.....	10	50	Valencia de D. Juan

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1885 Á 86.

MES DE ENERO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Enero correspondiente al año económico de 1885 á 1886 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 25 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior por presupuesto del 85-86.....	12.556 93
Por ídem del 84-85.....	261.696 28
Por productos de Beneficencia.....	848 86
Ídem de ídem del contingente provincial.....	5.890 75
Ídem de ídem de ejercicios anteriores.....	9.549 50

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	16.100 »
---	----------

TOTAL CARGO..... 306.142 33

DATA.

Satisfecho al personal de oficinas, dietas de la Comisión y gastos de representación del Presidente.....	4.850 03
Ídem á sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura....	83 33
Ídem á material de oficinas.....	1.033 19
Ídem á gastos de quintas.....	1.417 50
Ídem á personal de la Sección de Obras provinciales.....	770 82
Ídem á gastos de reparación del Palacio provincial.....	4.990 24
Ídem á pensiones concedidas por la Diputación.....	109 86
Ídem á personal de la Secretaría de Instrucción pública....	200 83
Ídem al Instituto de segunda enseñanza.....	3.587 47
Ídem á material de ídem.....	231 88
Ídem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718 73
Ídem á material de ídem.....	185 »
Ídem á sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	187 50
Ídem á estancias de dementes.....	1.570 »
Ídem á ídem de pobres acogidos en la Casa de Misericordia.	1.702 »
Ídem del Hospital de San Antonio Abad.....	4.310 62
Ídem á personal del Hospicio de Leon.....	546 65
Ídem á material de ídem.....	11.937 05
Ídem á ídem personal del Hospicio de Astorga.....	414 57
Ídem á material de ídem.....	2.462 85
Ídem á personal de la Casa-Cuna de Pontefrada.....	137 40
Ídem á material de ídem.....	405 75
Ídem á ídem de la Casa de Maternidad.....	200 52
Ídem á imprevistos.....	121 22
Ídem á construcción de carreteras.....	469 66
Ídem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial	1.746 23

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en Enero.....	16.100 »
--	----------

TOTAL DATA..... 60.080 99

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	306.142 32
Reina la data.....	60.080 99

EXISTENCIA..... 246.061 33

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	143.383 03	209.056 05
Metálico.....	66.273 02	
En la del Instituto.....	916 18	246.061 33
En la de la Escuela Normal.....	645 21	
En la del Hospicio de Leon.....	10.222 17	
En la del de Astorga.....	23.844 19	
En la de la Casa-Cuna de Pontefrada.....	543 18	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	234 35	

TOTAL IGUAL..... » » »

Leon 28 de Febrero de 1886.—El Contador de los fondos provinciales: Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la PROVINCIA DE LEON.

Ignorándose la actual residencia de D. Benito Lopez, comisionado de apremios nombrado por el Sr. Alcalde de la villa de Boñar por delegacion de la extinguida Administracion de Hacienda pública de esta provincia para proceder al embargo y venta de una casa de D. Ramon Estrada y Rabago, deudor al Estado por alcances que lo resultó en el cargo de Tesorero de Hacienda de la misma que sirvió, mediante haberse ausentado hace ya cuatro meses llevándose consigo el expediente ejecutivo, segun me participa en 22 del pasado Mayo la autoridad local de Boñar, por el presente cito, llamo y emplazo al aludido comisionado D. Benito Lopez, para que en el improrrogable término de 15 dias comparezca con el expediente ante el Sr. Delegado de Hacienda ó en la Administracion que suscribe, á dar cuenta de la conducta observada durante tan largo periodo de tiempo de los servicios que haya practicado en la comision que se le confirió; requiriendo al efecto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil de las localidades y puntos en que resida ó por donde transitaro al llamado en el presente edicto.

Leon 1.º de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Eduardo Diaz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de Valderas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal desde Enero de 1886 hasta Marzo inclusive del mismo.

SESION DEL DIA 3 DE ENERO.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Blanco Alonso.

Reunidos los Sres. Concejales que componen la mayoría de este Ayuntamiento, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se aprobó tambien el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Se acordó el ingreso de fondos en la Diputacion provincial y el del contingente en la capital del partido.

Se aprobaron las listas de pobres para la asistencia de Medicina y Farmacia.

Y se resolvió sobre la escusa de un Vocal de la Junta de amillaramientos.

SESION DEL DIA 10.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda la preparacion de las listas electorales para Concejales y sobre las de Compromisarios para Senadores.

SESION DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda el pago de gastos de una comision y se nombra tallador.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se fijan definitivamente las cuentas municipales del año 1884-85 y se acuerda paseu á la Junta municipal para su examen y censura, despues de haber permanecido al público por el término legal.

SESION DEL DIA 24.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda dar una limosna á una pobre enferma.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se resuelve sobre los descubiertos de la contribucion territorial del 1.º y 2.º trimestres del año económico actual.

SESION DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprueban las listas electorales para Concejales y dos cuentas, una de reforma de obra y otra de oficina.

Se acordó se recojan las cédulas personales.

Que se celebre la funcion de Otero.

Y se paguen las obligaciones pendientes.

SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda dar faldas las cuotas fijadas á varios contribuyentes por territorial del primer trimestre del año económico actual.

SESION DEL DIA 21

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda la inclusion de varios electores en las listas para Concejales.

Se aprueba la cuenta de la obra del fielado.

La de una comision á la capital de provincia.

Y la de unas sillas para el local del Juzgado.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda el nombramiento de una comision para ingresar fondos en la capital de provincia y pago de obligaciones pendientes.

SESION DEL DIA 7 DE MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda plantar de árboles el terreno que se halla cerca del puente de piedra.

Se da cuenta de una instancia en solicitud de terreno para edificar.

Y se aprueba con algunas reformas el proyecto del presupuesto municipal para el 1886-87.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda designar el local donde han de tener lugar las elecciones para Diputados á Cortes.

Y se resuelve sobre dos instancias en solicitud de terreno y otra sobre limosna á un pobre enfermo.

SESION DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda el pago de gastos de una comisión.

Y se resuelve sobre dos solicitudes de terreno para edificar.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda el pago de las obligaciones pendientes.

Que se dé cumplimiento á los artículos 160 y 166 de la ley.

Se nombra orador de semana santa y se aprueban dos cuentas, una de plantación y otra de oficina.

El presente extracto está tomado del libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento.

Valderas Abril 15 de 1886.—Saturnino Ovegero, Secretario interino.

D. Saturnino Ovegero Serrano, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valderas.

Certifico: que el extracto anterior fué aprobado por la corporación municipal en acta de la sesión celebrada en el día 18 del actual.

Y para que conste, expido la presente visada del Sr. Alcalde y sellada con el de Ayuntamiento en Valderas Abril 25 de 1886.—Saturnino Ovegero, Secretario interino.—V. B.—El Alcalde, Pablo Blanco.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha corporación en el mes de Marzo último.

SESION DEL DIA 5.

Se abrió la sesión de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, y leída por mi el Secretario el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes

de Febrero próximo pasado, fueron aprobadas.

La comisión de presupuestos hizo presentación del extraordinario formado para pagar el crédito que contra el municipio tiene D. Gaspar Rodríguez, vecino de Tierra.

Aprobado por el Ayuntamiento acuerdan se fije al público por el término de 15 días, anunciándolo al vecindario por medio de bando.

SESION DEL DIA 19.

Constitucion del nuevo Ayuntamiento.

Reunidos en la casa constitucional en dicho día los Sres. Concejales entrantes y salientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Saenz, por mi el Secretario de su órden, se dió lectura de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 5 del actual.

En virtud del contenido de la misma, el Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento en la forma que en ella se previene, y cuyos individuos se expresan, retirándose únicamente el Concejal D. Esteban Alonso, por haber fallecido D. Juan Herrero, que debían cesar en sus cargos.

Seguidamente el Sr. Alcalde que también cesó en este cargo dejó el sitio de la presidencia, al cual fué ocupado por el Concejal D. Eduardo García, por haber obtenido en la elección mayor número de votos, á fin de proceder á la elección de Tenientes y Síndico que tuvo lugar en la forma prevenida por la ley, de cuyo resultado se dará conocimiento al Sr. Gobernador según tiene prevenido. Asimismo se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los miércoles de cada semana,

SESION DEL DIA 10

Abierta la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Teniente primero en funciones de Alcalde, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal se procedió con arreglo á ella, al nombramiento de los individuos de que han de componerse las comisiones siguientes: 1.ª Policía rural. 2.ª Policía urbana. 3.ª Presupuestos, y 4.ª Pósitos. Interventor de fondos municipales D. Eduardo García.

El Sr. Presidente propuso la separación de algunos de los dependientes del municipio, por no inspirar la confianza necesaria, y que por medio de votación se nombrasen las personas que habian de obtener interinamente los cargos. La minoría expuso que no se hallaba conforme con lo propuesto, en razon á no considerar bastante el fundamento alegado, y habiendo acordado la mayoría de conformidad con la proposición del Sr. Presidente, se pro-

cedió el nombramiento de auxiliar de la Secretaría, del Voz pública, del encargado de rejir el reloj y de los cinco guardas rurales municipales, todos con la cualidad de interinos.

SESION DEL DIA 24

Abierta la sesión bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Fidel Martínez, y leída por mi el Secretario el acta anterior fué aprobada.

Seguidamente se me ordenó también la lectura de una comunicación presentada por D. Pedro Saenz, en la que pide se le entregue de nuevo la presidencia de la corporación por no haber cesado en el cargo.

Puesta á discusión la reformada pretension por el concejal D. Carlos Manobel se expuso, que la corporación no debía acceder á ello, porque según la orden de reposición de 5 del actual la facultad de nombrar está reservada al Gobierno, y en tanto que éste no use de dicha facultad, se halla el cargo vacante debiendo la jurisdicción recaer sobre el primer Teniente.

Que el nombramiento que el don Pedro tiene debe entenderse nulo, porque al hacerlo no tuvo el Gobierno libertad para elegir entre los demás concejales legítimos, por que no figuraban como tales, quedando á la vez éstos privados del derecho á ser elegidos; ó por lo menos á que se tuviera en cuenta sus méritos y condiciones de mando. Si los que figuran hoy en corporación hubieran figurado entonces tal vez el D. Pedro no hubiera sido nombrado Alcalde en aquella fecha.

Y finalmente aun siendo válido el nombramiento, el D. Pedro le ha renunciado, por el hecho de haber entregado espontáneamente la presidencia interina para la constitución del Ayuntamiento al concejal de mayor número de votos, y haber aceptado, también espontáneamente, otro cargo, el de Síndico que es incompatible con la presidencia como consta en el acta del día 9 y siguientes.

Acto seguido y despues de discutirse suficientemente el punto indicado fué puesto á votación resultando negada la pretension por mayoría de votos.

Se acordó el pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio en lo que sea compatible con las existencias en depositaria.

Igualmente se acordó publicar en la primera quincena del próximo mes de Abril las listas definitivas para hacer constar los nombres de los electores de este distrito para cargos municipales. Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Así resulta del citado libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 5 de Mayo de 1886.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

JUZGADOS.

D. Cayo Balbuena, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas á Victor Alonso Salas, vecino de Villacete, en causa criminal que en este Juzgado se siguió contra el mismo sobre coacción, se sacan á pública subasta 53 fincas rústicas, sitas en término de Villacete y que fueron embargadas al Victor.

Para el remate se ha señalado el día 21 del actual á las doce de la mañana y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y ante el municipal de Valdefresno. Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que previamente han de consignar el 10 por 100 de la misma, y que la descripción de dichas fincas aparece en el expediente de su razon, que está de manifiesto en la Escribanía del refraudante.

Dado en Leon á 1.ª de Junio de 1886.—Cayo Balbuena.—Por su mandado, Maximino Galán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se hace de dos casas una en la calle del Conde Luna núm. 13, y la otra en la calle del Paso núm. 4, propias de D. Julio, D. Octaviano y D.ª Filomena Gonzalez. Se verificará en subasta pública estrajudicial en el día 23 del corriente y hora de las once de la mañana en la Notaría de D. Cirilo Sanchez, en que se darán las noticias que se pidan.

D. EUGENIO CANTERO REVUELTA
Agente de Negocios, Concepcion 17,
Leon.

Se encarga de formar cuantos documentos correspondan á los municipios, aceptando poderes para el cobro de intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia ó Instrucción pública que correspondan á las Juntas administrativas de los pueblos; cobro de alcances á licencias del Ejército, cruces y demás pensiones, Redenciones de foros y censos; la gestión de los expedientes de excepciones de terrenos comunes y cuantos asuntos tengan pendientes las corporaciones y particulares en las dependencias de esta capital.